



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

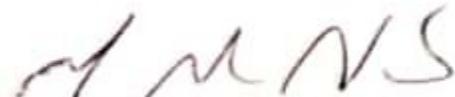
Neiva, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : YISETH VANESA PALOMINO RIVEROS
Demandado : MARIA DENIS PERDOMO PUENTES
Radicación : 2021-00840

Teniendo en cuenta el escrito allegado a través de correo electrónico el 08 de junio de 2023, se tiene por notificada a la demandada MARIA DENIS PERDOMO PUENTES por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago de fecha 2 de noviembre de 2021, concediéndose los términos de ley con que dispone para pagar y excepcionar, los cuales deberán computarse una vez se envíe el traslado de la demanda y el auto que libró mandamiento de pago a través de correo electrónico, al tenor de lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, .

Por secretaría, remítase a la demandada al correo electrónico mariadenisperdomo@hotmail.com el traslado de la demanda y el mandamiento de pago, fecha desde la cual deberá computarse los términos con que disponen las demandadas para pagar o excepciones.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**